

Ley de Punto Final

Ley 23.492 - 24 de Diciembre de 1986

Ley 23.492 "Punto Final"

**Sancionada el 23/12/86; promulgada el 24/12/86;
publicada en el Boletín Oficial el 29/12/86)**

Extinción de la acción penal (Punto Final)

Art. 1

Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del art. 10 de la ley 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

En las mismas condiciones se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2

Dentro del término establecido por el artículo precedente las cámaras federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los efectos del art. 10, última parte, de la ley 23.049.

Las denuncias que se formulen en este término ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la cámara federal que corresponda, quienes deberán examinarlas y en su caso avocarse.

Art. 3

Cuando en las causas en trámite se ordenare respecto del personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, cualquiera sea su rango.

La detención o prisión preventiva previstas en los arts. 363 a 375 del Código de Procedimientos en Materia Penal o en los arts. 309 a 318 del Código de Justicia Militar, tales

medidas se harán efectivas bajo el régimen del inc. 2 del art. 315 de este ultimo Código, a petición del jefe de la unidad en que prestare servicio aquel personal, o de cualquier otro oficial superior de quien dependiese.

En este caso, el superior será responsable de la comparecencia inmediata del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.

Art. 4

Las cuestiones de competencia que se susciten entre el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y las cámaras federales o entre estas ultimas, así como la pendencia de recursos que impidan resolver sobre el mérito para disponer la indagatoria al tribunal competente, suspenderán el plazo establecido en el art. 1.

Tampoco se computara el lapso comprendido entre la fecha de notificación al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del requerimiento de la cámara federal competente en el caso del art. 2 y la fecha de recepción de la causa por esta. A los fines del art. 1 no será de aplicación el art. 252 bis ultima parte del Código de Justicia Militar.

Art. 5

La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.

Art. 6

La extinción dispuesta en el art. 1 no comprende a las acciones civiles.

Art. 7

Comuníquese, etc.

Diputados que votaron a favor

Unión Cívica Radical

Luis Abdala
Oscar Alagia
Antonio Albornoz
Raúl Baglini
Juan Belarrianaga
Carlos Bello
Tulio Bernasconi
Ricardo Berri
Carlos Bianchi
Elia Biancho de Zizzias
José Bielicki
Victor Bisciotti
Felipe Botta
Julio Bulacio
Oscar Caferri
Osvaldo Casimar
José Canata
Augusto Cangiano
Ruben Cantor
Pedro Capuano
Raúl Carrizo
Juan Castiella
Juan Castro
Juan Cavalleri
Ricardo Colombo
Ricardo Cornaglia
Lorenzo Cortese
Atilio Curatolo
Ricardo Daud
Eduardo Douglas Rincon
Juan Elizalde
Nemesio Espinosa
Ernesto Figueras
José Furque
Lindolfo Gargiulo
Mario Gerarduzzi
Julio Ginzo
Nestor Golpe Montiel
Florentina Gomez Miranda
Hector González
Joaquin González
José Gorostegui
Erasmo Goti
Emilio Guatti
Jorge Horta
Horacio Huarte
Emilio Ingaramo
Roberto Irigoyen
César Jaroslavsky
Harnaldo Lazcoz

Jorge Lema Machado
Luis Lencina
Pedro Lepori
José Lizurume
Roberto Lorens
Santiago Lopez
Mario Losada
Horacio Lugones
Blanca Macedo de Gomez
Alberto Miglietti
Miguel Martinez Marquez
Horacio Massacessi
Raúl Milano
Leopoldo Moreau
Feliz Mothe
Arturo Negri
Prospero Nieva
Pedro Ortiz
Rodolfo Parente
Anselmo Pelaez
Tomas Pera Ocampo
René Perez
Osvaldo Posse
Alberto Prone
Ariel Puebla
Liborio Pupullo
Daniel Ramos
Ruben Rapacini
Cleto Rauber
Adolfo Reynoso
José Rodriguez Artusi
Julio Romano Norri
Angel Ruiz
Roberto Salto
Guillermo Sarquis
Carlos Silva
Roberto Silva
Hugo Socchi
José Soria Arcn
Carlos Spina
Miguel Surur
Juan Stavale
Jorge Stolkiner
Adolfo Stubrin
Marcelo Stubrin
Lionel Suarez
Guillermo Tello Rosas
Ricardo Terrile
Domingo Uzin
Jorge Vanossi

Carlos Vidal
Jorge Yunes
Jorge Zavalev
Felipe Zingale
Pablo Zoccola
Balbino Zubiri

Partido Justicialista

Guilermo Brizuela
Teofilo Iglesias Vilar
Alberto Medina
Domingo Purita

Partidos Provinciales

Horacio Guzman
María Cristina Guzman Del Movimiento Popular Juje&ntideo
Capitán de Navío Roberto Ulloa (renovador de Salta)
Carlos Zaffore (MID -Bs As.)

Se abstuvieron dos diputados de la UCR:

Manuel Diaz
Federico Storani

Diputados que votaron en contra

Votaron en contra de la ley 17 diputados:

Unión Cívica Radical

Hugo Piucill
Roberto Sanmartino
Conrado Storani (h)
Ramon Dussol

Partido Intransigente

Oscar Alende
Marcelo Arabolaza
Jose Aramburu
Miguel Montserrat
Raul Rabanaque Caballero

Partido Demócrata Cristiano

Carlos Auyero
Augusto Conte

Movimiento Popular Neuquino

Amado Altamirano
Osvaldo Pellin

Partido Demócrata Progresista

Alberto Natale

Unión de Centro Democrático

Alvaro Alsogaray
Maria Alsogaray
Federico Clerici

Estuvieron ausentes 110 diputados:

Unión Cívica Radical

Lucia Alberti
Luis Caceres
Genaro Collantes
Norberto Copello

Alejandro Manzur
Jesus Rodriguez
Enrique Vanoli

Partido Justicialista:

Ramon Aguilar
Miguel Alterach
Ramon Arrechea
Luis Bianciotto
Jesus Blanco
Jose Blanco
Antonio Bonifaci
Alberto Bonino
Osvaldo Borda
Jose Bordon
Onofre Briz de Sanchez
Delfor Brizuela
Juan Brizuela
Luis Cabello
Antonio Cafiero
Ignacio Cardozo
Raul Carignano
Florencio Carranza
Miguel Castillo
Antonio Cavallaro
Alfredo Connolly
Julio Corzo
Primo Constanti
Hector Dalmau
Maria Daulsberg De La Vega
Jose De La Sota
Cayetano De Nichilo
Roberto Digon
Dardo Dominguez Ferreyra
Miguel Dovena
Raul Druetta
Eduardo Endieza
Oscar Fappiano
Carlos Ferre
Torcuato Fino
Anibal Flores
Carlos Garcia
Armado Gay
Luis Giacosa
Jacinto Gimenez
Ramon Gimenez
Tomas Gonzalez Cabanhas
Arturo Grimaux

Carlos Grosso
Diego Guelar
Diego Ibanez
Herminio Iglesias
Antonio Juez Perez
Oscar Lamberto
David Lescano
eugenio Lestelle
Cesar Mac Kharty
Luis Camaya
Jose Manzano
Luis Martinez
Hector Masini
Oscar Massei
Jorge Matzkin
Hector Maya
Albeto Melon
Julio Miranda
Omar Moreyra
Hugo Mulqui
Rogelio Papagno
Artemio Patinho
Adam Pedrini
lorenzo Pepe
Pedro Pereyra
Alfredo Perez Vidal
Nestor Perl
Alberto Pierri
Milivoj Ratkovic
Raul reali
Rodolfo Rezek
Transito Rigatuso
Felix Riguez
Olga Riutort de Flores
Juan Rodrigo
Jose Rodriguez
Ricardo Rojas
Luis Rubeo
Jose Sabadini
Nicasio Sanchez Toranzo
Orlando Sella
Miguel Serralta
Alejandro Solari Ballesteros
Miguel Toma
Carlos Torres
Manuel Torres
Adolfo Torresagasti
Jorge Triaca
Eduardo Vaca
Cristobal Vairetti

Otros partidos:

Isidoro Bakirdjian (Intransigente)
Carlos Contrera Gomez (Autonomista)
Ivelise Falcioni de Bravo (Bloquista)
Nicolas Garay (Liberal)
Alberto Gonzalez (Democrata)
Alejandro Solari Ballesteros (Autonomista)

Senadores que votaron a favor

Votaron a favor de la ley 25 legisladores:

Unión Cívica Radical

Juan Trilla
Adolfo Garcia
Edison Otero
Faustino Mazzuco
Fernando de la Rúa
Macario Carrizo
Manuel de Villar
Jose Falsone
Luis Leon
Antonio Mapoli
Fenando Mauhm
Hector Velazquez
Ricardo Laferriere
Antonio Berhongaray
Luis Brasesco
Jose Genoud
Margarita Malharro de Torres

Partido Justicialista

Luis Salim
Horacio Bravo Herrera

Partido Bloquista de San Juan

Leopoldo Bravo
Francisco Gil

Partido Autonomista Correntino:

Gabriel Feris
Ricardo Leconte

Movimiento de Integracion y Desarrollo (MID):

Manuel Vidal

Senadores que votaron en contra

Votaron en contra de la ley 10 senadores:

Partido Justicialista

Vicente Saadi
Alberto Rodriguez Saa
Liliana Gardulich de Correa
Juan Carlos Romero
Luis Rubeo
Eduardo Menem
Libero Sanchez

Movimiento Popular Neuquino

Elias Sapag
Jorge Solana

Partido Conservador Popular

Julio Amodeo.